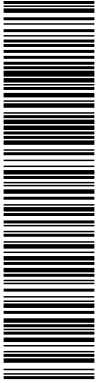


| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 1 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y/O SOCIAL PRODUCIDA POR EL IMPACTO DEL COVID-19.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión del COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El 31 de marzo de 2020 se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 a través del Real Decreto-ley 11/2020, que en su Art. 5 define las situaciones de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

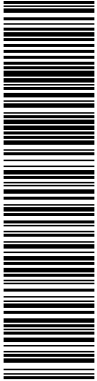
El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013 publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias sociales, así como para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Tal y como ha ocurrido en la generalidad de las regiones europeas, los efectos de la crisis en España y en concreto en la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas. En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes. La Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes han firmado con fecha 07/05/2022 el "*Convenio Interadministrativo para la concesión de Ayudas de Emergencia a Familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020*".

Dicho convenio interadministrativo está encuadrado en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios que se aprueban por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en aplicación de lo previsto en el Art. 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Ley 11/2013 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece que el sistema público de Servicios Sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 2 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F59EBDFED01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssr.es/verificador/> (domma-1)

Administraciones autonómica y local, fijando en el Art. 31 las funciones que corresponde desarrollar al nivel de Atención Social Primaria por parte de los propios Ayuntamientos. Igualmente, dicha ley determina como una de las funciones de la Atención Social Primaria el diagnóstico y la valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos. Esta función de cercanía de los Servicios Social de Atención Primaria tanto respecto al conocimiento como al mejor abordaje de la resolución de las necesidades sociales hace necesaria la cooperación entre la Administración Autonómica y la local, articulándose como una forma de gestión más adecuada. De este modo, los convenios se consideran el instrumento ordinario para la actuación coordinada y el referente de estas ayudas.

La aprobación de estas ayudas se corresponde, por tanto, con las acciones desarrolladas por los Servicios Sociales municipales de Atención Social Primaria destinadas a solventar o paliar las consecuencias económicas y sociales de los ciudadanos de San Sebastián de los Reyes. Se incide de manera particular en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, a las que más intensamente ha afectado las situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo y pérdida de ingresos económicos por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

1. OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD

Las subvenciones reguladas en el presente acuerdo tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de "Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19 en régimen de concesión directa".

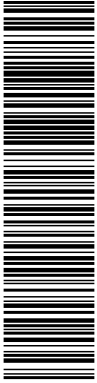
Las subvenciones destinadas a estas ayudas sociales se tramitarán y resolverán atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional de emergencia social. Contemplan la atención a las necesidades sociales de las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar situaciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social por lo que cuentan con un procedimiento específico establecido en el Convenio de referencia con la Comunidad de Madrid, que requiere la intervención de técnicos municipales especializados (Trabajadores/as Sociales) que determinarán el objeto y la cuantías de las ayudas tras la realización de un diagnóstico social, teniendo en cuenta el número de personas integrantes de la unidad de convivencia de la persona solicitante.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las Ayudas se regirá por:

- Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15/07/04 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 208 de 1 de septiembre.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 3 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1_3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F96EBDFD01) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/verificador/firmae1>

- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la concesión de Ayudas de Emergencia a Familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Demás normativa de aplicación.

Por su naturaleza, las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán exoneradas del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el Art. 13.2.2 de la Ley General de Subvenciones: "*dada la naturaleza de las subvenciones que contemplan las particulares circunstancias de emergencia social de los beneficiarios de las mismas*".

3. COMPETENCIA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente subvención se enmarca dentro de las competencias que la Ley 7/1985, de 7 de abril, atribuye a los municipios en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y riesgo de exclusión social.

A tal efecto, se declaran disponibles los créditos del Presupuesto de San Sebastián de los Reyes de la aplicación presupuestaria 009 2310Y 48000 por las cuantías establecidas anualmente.

La cuantía total máxima destinada a las Ayudas de Emergencia será la correspondiente a la financiación establecida de forma anual en el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid:

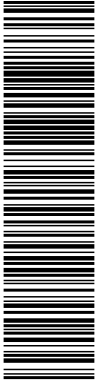
| | |
|----------|-------------|
| Año 2022 | 152.960,23€ |
| Año 2023 | 152.960,23€ |

Todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos establecidos en estas normas reguladoras serán objeto de propuesta favorable, supeditadas a esta limitación presupuestaria, siendo objeto de denegación de la ayuda la circunstancia de haberse agotado el presupuesto.

4. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DE LAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas en las presentes normas se consideran ayudas de emergencia social, entendiendo como tales aquellas prestaciones económicas de carácter extraordinario, cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 4 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F96EBDFD01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssr.es/verificadorfirmas1>

familias en situación de emergencia social en el municipio de San Sebastián de los Reyes, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19.

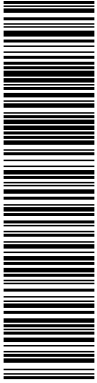
Y, a estos efectos, se define como "situación de emergencia social provocada por la COVID-19" Aquella situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas.

Son características de estas ayudas:

- a. Su naturaleza temporal: mientras duren las condiciones que motivan la percepción de las mismas.
- b. Su carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.
- c. Su carácter subsidiario y, en su caso, complementario, de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente.
- d. Por su naturaleza, las personas beneficiarias quedarán exoneradas del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el Art. 13.2.2 de la Ley General de Subvenciones: "*dada la naturaleza de las subvenciones que contemplan las particulares circunstancias de emergencia social de los beneficiarios de las mismas*".

Estas ayudas van destinadas a cubrir los siguientes objetivos:

- e. Dar respuesta a necesidades básicas (tomando como referencia lo regulado en el artículo 142 del Código Civil), relacionadas, entre otras, con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción social.
- f. Apoyar los procesos de intervención desarrollados por los Servicios Sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7633F2BFD16D946369CE7F59EBDFD01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreys.es/verificador/firmas-1>

5. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS.

| | CONCEPTOS DE GASTO | Detalle de GASTOS |
|--|---|--|
| NECESIDADES BASICAS (Línea 1) | Alimentación | |
| | Higiene y limpieza | |
| | Calzado y vestido | |
| | Habitación | Ayudas para pago de suministros (1) Ayudas para gastos de Alojamiento/alquiler/hipoteca/gastos de comunidad (2) |
| | Educación e instrucción de menores de edad y aún después cuando no hayan terminado su formación por causa que no le sea imputable | Adquisición de material escolar de los menores |
| | Asistencia médica | Ayudas para pago de medicamentos y tratamientos especializados que no sean cubiertos por otros sistemas públicos de protección Ayudas para sufragar gastos de óptica, prótesis, audífonos, tratamiento dentales y especializados previa prescripción médica y que no cubran otros sistemas públicos de protección |
| FOMENTO INSERCIÓN LABORAL (Línea 2) | Conciliación familiar (Becas Comedor y Escuelas Infantiles) | Becas comedor (3) Ayudas escuelas infantiles |
| | Formación | Ayudas para el pago de cursos formación/matriculas/tasas |
| | Búsqueda activa de empleo, transporte y otras relaciones | Herramientas destinadas a la búsqueda activa de empleo. Ayudas para pago de transporte público |
| | Otras que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por los Servicios sociales, tercer sector y/o | Acceso a programas, recursos y servicios de empleo. Se priorizarán los Servicios Especializados de Orientación, Tutorización y Acompañamiento al Empleo y Formación promovidos por la Dirección General de Servicios Sociales |

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 6 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 |

ESTADO
FIRMADO
03/10/2022 13:41



| | | |
|--|--------------------------|--|
| | entidades especializadas | |
|--|--------------------------|--|

NOTAS ACLARATORIAS:

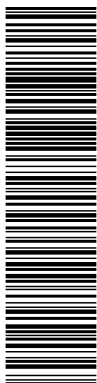
- (1) El titular de los contratos de suministros puede ser diferente del solicitante, siempre y cuando forme parte de la Unidad de Convivencia.
- (2) En la justificación es necesario aportar junto con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, recibos...) copia del contrato de alquiler o de la escritura de la hipoteca a nombre del participante o miembro de la Unidad de Convivencia
- (3) Estas ayudas deberán ser complementarias a las convocatorias públicas de becas, y, por tanto, podrán sufragar solo las cantidades no cubiertas por aquellas, por diferencia o denegación.

6. BENEFICIARIOS.

Podrán ser solicitantes de las Ayudas de Emergencia las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a.** Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
- b.** Estar empadronado en el municipio de San Sebastián de los Reyes y residir de forma efectiva, conforme a lo especificado en el Art.15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se exceptúa este requisito para las víctimas de violencia doméstica y lo previsto en los Arts. 10.3 y 11.1 de la ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Se exceptúa este requisito a las prestaciones dirigidas a personas en situación de calle, condición que hará constar en el informe el técnico proponente de la misma.
- c.** Acreditar la persona solicitante la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea. Quienes no ostenten la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea deberán tener en vigor el permiso de residencia y trabajo.
- d.** Acreditar la persona solicitante que se encuentra en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en la oficina correspondiente. Tendrán, asimismo, la consideración de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, aquellos trabajadores autónomos o por cuenta ajena que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como Mejora de Empleo. Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no justifiquen mantenerse dentro del entorno formativo deberán también estar inscritos.
- e.** Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria. Se entenderá que existe carencia de ingresos suficientes, cuando los ingresos totales de la unidad de convivencia del/ de la solicitante de la ayuda sean inferiores a los límites establecidos en la siguiente tabla (teniendo en cuenta las especificaciones indicadas en estas normas reguladoras sobre la determinación de la unidad de convivencia y los ingresos de la misma):

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 7 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 31E6A31D7633F2BEFD16D946369CF7F96EBDFD01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.srsy.es/verificador/> fidoma=1

| NUMERO CONVIVIENTES | INGRESOS MAXIMOS MENSUALES |
|---------------------|----------------------------|
| 1 | 724€ (1,25 IPREM) |
| 2 | 1.158 (2 IPREM) |
| 3 | 1.448€ (2,5 IPREM) |
| 4 | 1.737€ (3 IPREM) |
| 5 | 2.027 (3,5 IPREM) |
| 6 O MAS | 2.316 (4 IPREM) |

Valor referencia IPREM: MENSUAL 12 PAGAS: 579,02€ con redondeo.

- f.** No haber sido condenada la persona solicitante mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- g.** Aportar la documentación requerida.
- h.** Firmar y comprometerse a ejecutar tanto el/la solicitante como los/as restantes miembros de la unidad de convivencia, las acciones acordadas con el/la Trabajador/a Social de referencia, enmarcadas en el proceso de inserción socio-laboral, y contenidas en el Diseño de Intervención Social vinculado a la/ las ayuda/s concedida/s.

DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Se considera unidad de convivencia:

- a.** Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b.** Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

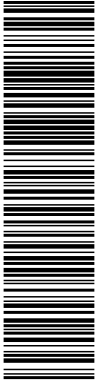
Para la determinación del número de miembros de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a- En caso de unidades de convivencia con más de un miembro, los ingresos totales se dividirán entre el número de miembros que dependen de dichos ingresos.
- b- Cuando alguno de los miembros tenga una calificación de discapacidad igual o superior al 65%, será computado como dos personas.
- c- Cuando alguno de los miembros tenga una valoración de dependencia igual o superior al Grado II, será computado como dos personas.
- d- En caso de unidades de convivencia monomarentales o monoparentales se añadirá un miembro más.

DETERMINACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Para la determinación de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia, se computará la media de ingresos de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, considerando la totalidad de los mismos, procedentes de: rentas del trabajo por cuenta propia o ajena (incluyendo el prorrateo de pagas extras), pensiones, prestaciones públicas (desempleo, de garantía de ingresos básicos..) y los ingresos procedentes de obligaciones alimentarias en caso de separación o divorcio.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 8 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7632F2BEFD16D946369CE7F96EBDFD01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreys.es/verificador/firmae1>

No serán computables como ingresos los importes percibidos por las prestaciones económicas reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

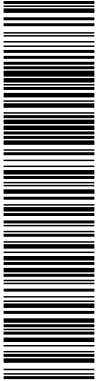
En caso de personas separadas o divorciadas, se descontarán de sus ingresos propios los abonados en concepto de prestación de alimentos a hijos/as, siempre que acrediten debidamente el pago de estas prestaciones.

De la totalidad de ingresos se detraerán los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual hasta un máximo de la cuantía de 1,25 veces el IPREM Mensual 12 pagas con redondeo: 724€.

7. DOCUMENTACIÓN.

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el/la interesado/a o representante legal, según modelo normalizado (anexo I).
- b. Fotocopia de DNI o Número de Identificación de Extranjero (NIE) de todos los miembros que componen la unidad familiar de convivencia. En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener DNI, fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea.
- c. Fotocopia del Libro de Familia completo o certificados o partidas de nacimiento de los/as menores. En caso de menores en situación de acogimiento, certificado que lo acredite.
- d. En caso de separación o divorcio, sentencia y/o convenio regulador en el que conste atribución de la guarda y custodia de los/as menores o, excepcionalmente, justificante de inicio de dichos trámites, así como la pensión de alimentos asignada a los/as menores y, si procediera, pensión compensatoria.
- e. Acreditación del empadronamiento colectivo en San Sebastián de los Reyes: el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá consultar, por medios electrónicos, el certificado de empadronamiento, excepto si el/la solicitante expresamente desautoriza su consulta (en cuyo caso, deberá aportar el documento)
- f. Certificado acreditativo del Grado de Discapacidad o del Grado de Dependencia actualizado, expedido por el órgano competente, en caso de personas con discapacidad o en situación de dependencia.
- g. Declaración responsable de ingresos actuales de la unidad familiar (Anexo III).
- h. Nóminas de los miembros de la unidad de convivencia en activo: tres últimas nóminas. Cuando los ingresos procedentes de la actividad laboral no puedan ser acreditados mediante nóminas, se presentará Declaración Jurada de Ingresos, que especificará la cuantía y la procedencia de los mismos.
- i. Documentos justificativos de pensiones de Seguridad Social, pensiones de alimentos o compensatorias, prestaciones de cualquier naturaleza (incluyendo los ingresos no sujetos a tributación) o de cualquier otro tipo de ingreso que perciba el/la solicitante o los/as restantes miembro de la unidad de convivencia.
- j. Informe de Vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral (mayores de 16 años). Para jóvenes mayores de 16 años que cursen estudios oficiales: Certificado de escolarización o matrícula que acredite los

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 9 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F59EBDFD01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.srsy.es/verificador/firmae1

estudios en curso. El Informe de Vida Laboral puede solicitarse al momento a través de la página web: <https://portal.segsocial.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/Informes+sobre+tu+situacion+laboral/Informe+de+tu+vida+laboral> (por sms, clave pin, clave permanente, DNI electrónico o certificado).

k. Cualquier otro documento que justifique la situación económica de necesidad dentro de los requisitos específicos para el acceso a la/s ayuda/s a consideración del/de la interesado/a.

l. Fotocopia de los recibos que acrediten los gastos de la unidad familiar de convivencia (gastos de comunidad de vecinos, agua, gas, electricidad, teléfono, alquiler o hipoteca de vivienda habitual y otros gastos). En caso de viviendas compartidas, acreditación, mediante documento firmado por el/la titular del arrendamiento, del alquiler de la habitación en el que conste el importe abonado mensualmente por la/s habitación/es y fotocopia del documento de identidad del/ de la titular de la vivienda.

m. En caso de impago de vivienda:

- Certificado bancario de deuda de préstamo hipotecario y escrituras de propiedad de la vivienda.

- Contrato de alquiler y declaración de la deuda entre particulares, así como fotocopia del DNI, NIE o PASAPORTE del/de la arrendador/a.

n. Justificante de la situación de alta como demandante de empleo o mejora de empleo del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) del/ de la solicitante y de todos los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, excepto de aquellos/as de los/as que se acredite que están cursando estudios oficiales.

o. Movimientos bancarios de los tres últimos meses anteriores a la solicitud de las cuentas de todos/as los miembros de la unidad de convivencia.

p. Documento acreditativo de la cuenta bancaria titularidad del/de la solicitante de la/s ayuda/s en la que se desee recibir la/s misma/s.

Los Servicios Sociales podrán recabar de los/as solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para la resolución del expediente, así como los documentos originales para su cotejo.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

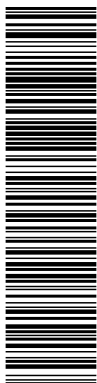
a. Destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se otorga, justificándola en las condiciones requeridas en las presentes normas reguladoras.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos que den lugar a la ayuda y aportar los documentos requeridos para la tramitación de la misma.

c. Firmar y comprometerse tanto el solicitante como aquellos miembros de la unidad familiar incluidos en el Diseño de Intervención Social, vinculado a la/s ayuda/s concedida/s, a la ejecución de las acciones contenidas en el mismo, especialmente en lo relativo a la inserción laboral.

d. Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a quince días, cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y, en concreto, los referidos a circunstancias laborales, económicas o sobre su domicilio/residencia habitual.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 10 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F59EBDEFD01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssr.es/verificadorfirmas1>

- e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el Art. 14 de la ley General de Subvenciones.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación de requisitos y circunstancias sociales, así como al control financiero que efectúe el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- g. Cumplir con las obligaciones que se determinan en la Ley General de Subvenciones, en las presentes normas reguladoras y en la correspondiente resolución de concesión

9. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Las cuantías máximas anuales durante los años 2022 y 2023 de las ayudas por unidad de convivencia serán las siguientes:

| NÚMERO DE CONVIVIENTES | CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA | |
|------------------------|----------------------------|---------|
| | Línea 1 | Línea 2 |
| 1 persona | 2.000 | 500 |
| 2 personas | 2.500 | 600 |
| 3 personas | 3.000 | 700 |
| 4 y más personas | 4.000 | 1000 |

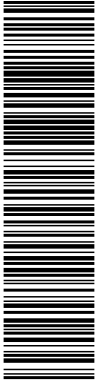
La cuantía de la subvención concedida será la resultante de la relación entre el número de convivientes, los ingresos de la persona solicitante y su unidad de convivencia y la aplicación del baremo de financiación establecido en su cuantía máxima:

| LIMITE DE INGRESOS | PORCENTAJE DE SUBVENCION |
|--|--|
| Tramo 0 hasta 39% del límite de ingresos establecidos | 100% de subvención sobre la cuantía máxima de la ayuda |
| Tramo 40% hasta 59% del límite de ingresos establecidos | 80% de subvención sobre la cuantía máxima de la ayuda |
| Tramo 60% hasta 100% del límite de ingresos establecidos | 50% de subvención sobre la cuantía máxima de la ayuda |

10. SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud conforme al modelo normalizado (Anexo I) junto con la documentación exigida desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 30 de junio del año 2023 incluido.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 11 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1_3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F96EBDEFD01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/verificador/firmae=1>

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios que establece el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con carácter específico:

- a.** De forma telemática: a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (si se dispone de certificado o DNI electrónico).
- b.** De forma presencial: a través de los Registros del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, mediante cita previa, solicitada a través del siguiente enlace: <https://www.ssrreyes.org/QSIGE/apps/citaprevia/index.html#!/es/home>

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en las normas reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de la Administración Pública de los datos contenidos en la misma y relativos a la subvención concedida, a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

11. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas siguiendo el riguroso orden de entrada.

La concesión se realizará en régimen de evaluación individualizada, en virtud de la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora y su unidad de convivencia, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reguladoras y habiendo aportado la documentación pertinente.

La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de estas ayudas corresponde a la Concejalía de Bienestar y Protección Social, a través del siguiente procedimiento:

1.-Estudio, valoración y diagnóstico de las solicitudes presentadas:

Las condiciones estipuladas en el Convenio vinculado a estas ayudas establece que el procedimiento de concesión de las mismas requerirá de la intervención de técnicos municipales especializados, en este caso de Trabajadores/as Sociales, que serán los encargados de la elaboración del Informe Social que acredite la carencia de ingresos suficientes y contenga el diagnóstico de Emergencia/Vulnerabilidad Social, así como la propuesta técnica de intervención (Diseño de Intervención Social) que incluya la concesión de estas ayudas (especificando importe a conceder, tipo de ayudas concedidas y forma de pago – único o pagos parciales-).

Dada la tipología de estas ayudas, el dictamen técnico del/ de la Trabajador/a Social responderá al diagnóstico social que haya emitido, realizando las entrevistas y/o visitas domiciliarias que considere necesarias. En el supuesto de discrepancia, inexactitud o insuficiencia respecto de los datos declarados, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del momento del requerimiento efectivo, se subsanen los defectos o se acompañen los documentos necesarios, con la indicación de que, si así no lo hicieran, sin más trámite se dará por desistido/a de su solicitud.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 12 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F59EBDFD01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.srsy.es/verificador/> firmadoc-1

2-Evaluación de las solicitudes presentadas:

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Técnica de Evaluación, en calidad de órgano colegiado, con la función de llevar a cabo la evaluación periódica de las solicitudes respecto de la asignación de las ayudas, según lo establecida en las normas reguladoras, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefe/a de Sección de Servicios Sociales
- Trabajadores/as Sociales
- Administrativo/a de Servicios Sociales

La Comisión se reunirá de forma ordinaria con la periodicidad establecida y de forma extraordinaria, siempre que exista alguna urgencia que motive la convocatoria.

Una vez la Comisión verifique que las ayudas cumplen los requisitos y aportan la documentación, se emitirá Acta en el que figuren las solicitudes propuestas para su aprobación o denegación (justificando el motivo).

El dictamen de la Comisión, de acuerdo con el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de:

- Datos de los/as solicitantes propuestos para concesión: nombre y apellidos, DNI/NIE e importe subvencionado y forma de pago (pago único o pagos parciales)
- Datos de los/as solicitantes cuyas solicitudes han sido denegadas: nombre y apellidos, DNI/NIE y el/los motivo/s de la denegación.

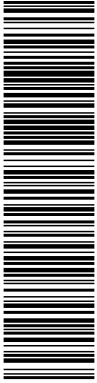
3-Resolución

Evaluadas las solicitudes y emitido el dictamen que incluya las concesiones y denegaciones, el/la Jefa de Sección de Servicios Sociales elevará propuesta de Concesión o Denegación de cada una de ellas al/a la Concejal/a Delegado/a competente en materia de Servicios Sociales (o persona en quien delegue), que será el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas.

La Resolución deberá contener entre otros los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y documento de identidad.
- Concesión o denegación de la prestación.
- Cantidad concedida.
- Forma de cobro: mediante abono en la cuenta bancaria designada por el/la solicitante, de la que deberá ser titular.
- En caso de denegación, motivos que lo justifican.
- Conceptos vinculados a la ayuda concedida y las condiciones de justificación de la misma.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 13 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F59EBDFD01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreys.es/verificador/?idoma=1>

El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados a partir de la fecha de solicitud.

La notificación de la Resolución al solicitante de la Ayuda de Emergencia se realizará de acuerdo con lo expuesto en la normativa reguladora de procedimiento administrativo vigente.

Corresponde a la Concejalía competente en Servicios Sociales la resolución de cuantos aspectos se susciten en relación con las presentes normas reguladoras y procedimiento de concesión.

12. CAUSAS DE DENEGACIÓN Y EXTINCIÓN

Serán motivos de denegación y/o extinción de las ayudas los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en las presentes normas reguladoras, y en el resto del ordenamiento jurídico.
- Que el diagnóstico social estime que no existe pérdida de ingresos regulares y suficientes o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.
- Solicitud para la adquisición de productos, gastos o servicios no recogidos en las normas reguladoras.
- La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, a las demás personas de la unidad de convivencia, recogidas en el Diseño de Intervención Social vinculado a la concesión de la/s ayuda/s, especialmente en lo relativo a la participación en el proceso de inserción socio-laboral.
- El agotamiento del crédito existente en la consignación presupuestaria asignada.
- Incumplimiento de la justificación de la ayuda concedida en los plazos y modos establecidos en la concesión.

13. RECURSOS.

Las Resoluciones recaídas agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en la normativa vigente reguladora del procedimiento administrativo.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 14 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 |

ESTADO
FIRMADO
03/10/2022 13:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F59EBDE01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/verificador/firmadoc>

14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión y abono de la ayuda de emergencia no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora de estas ayudas, por lo que, notificada la resolución de la concesión se procederá a su abono.

Los/as beneficiarios/as deberán justificar el destino de la ayuda concedida en los términos que se exponen a continuación:

- a) El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes desde el último abono y, en todo caso, el plazo máximo para la justificación será antes del 30 de noviembre de 2023.
- b) A efectos de justificación y siempre que esté contemplado en la valoración técnica y en la concesión, se admitirán los gastos realizados desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Convenio firmado con Comunidad de Madrid en el que se enmarcan estas ayudas.
- c) Para la justificación será necesario la presentación de facturas originales justificativas del gasto y de la documentación necesaria que acredite fehacientemente el pago, emitidas de conformidad con la normativa reguladora de las mismas. Deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - o Estar a nombre del solicitante.
 - o Contener la fecha de expedición.
 - o Indicar el número de la factura, los datos identificativos del expedidor y la constatación de su abono. En el caso de facturas electrónicas deberá hacer constar en su emisión que se hace a los efectos de presentación de subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
 - o Contener los gastos generados por los conceptos subvencionables.
 - o En el caso de facturas/recibos correspondientes al pago de alquiler, será de carácter obligatorio la presentación del contrato de alquiler. En el caso de habitación en vivienda compartida, se acreditará con documento emitido por el arrendador, con la debida identificación (DNI, NIE).
 - o En el caso de deudores hipotecarios, se acreditará con la Escritura de constitución de hipoteca.
- d) Se admitirán únicamente tickets de compra, en lugar de facturas como justificación en el caso de ayudas destinadas a alimentos y otros gastos relacionados con nutrición e higiene, siempre que estén debidamente identificados con datos del suministrador (nombre y Dni o Cif) fecha y conceptos de su coste unitario.
- e) No se admitirán justificaciones de gastos que no estén incluidos en los conceptos de la/s ayuda/s concedida/s.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 15 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F96EBDFD01) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/firmae1>

- f) Si se conceden ayudas en varios conceptos deberán presentarse debidamente identificados o en facturas independientes.
- g) El importe justificado deberá ser en todo caso igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad concedida se deberá reintegrar la cuantía no justificada.
- h) En el caso de percepción de otras subvenciones se aportará la acreditación de subvenciones para el gasto solicitado y aprobado.

La presentación de la justificación se realizará por cualquiera de los medios establecidos para la presentación de las solicitudes en el presente Acuerdo.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/a, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Los Técnicos de Servicios Sociales emitirán el informe correspondiente tras la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias en cuanto a destinar la cantidad recibida a la finalidad para la que fue concedida y el cumplimiento con los compromisos acordados en el Diseño de Intervención Social.

15. PUBLICIDAD.

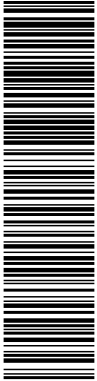
El presente Acuerdo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las ayudas de emergencia reguladas en el presente Acuerdo serán objeto de difusión a través de la página web institucional de Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: www.ssreyes.org haciendo constar expresamente, de acuerdo con el Convenio firmado con Comunidad de Madrid, que las ayudas se realizan en virtud del citado Convenio y que éste se lleva a cabo en base a la financiación al 100% establecida en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

16. CONTROL DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

Las Ayudas de Emergencia reguladas por este Acuerdo están sometidas al control de la Intervención Municipal, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos de control y auditoría).

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 16 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3E6A31D7633F2BEFD16D946369CE7F59EBDEFD01) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.srsy.es/verificador/firmae1>

La Concejalía competente en Servicios Sociales y la Intervención General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información y documentación les sea requerida.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

En concreto, corresponderá el reintegro, en los siguientes supuestos:

- i) No haber justificado la ayuda en los plazos estimados en la concesión o en la forma establecida
- j) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- k) Haber destinado la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- l) Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- m) Defunción del beneficiario.

17. PROTECCIÓN DE DATOS.

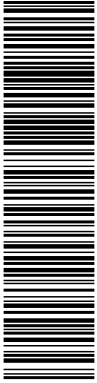
Toda la información recopilada en la participación en el procedimiento recogido en este Acuerdo, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales o por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de la tramitación y gestión de las ayudas de emergencia social contempladas en el presente Acuerdo.

El régimen de protección de datos personales será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

A efectos del tratamiento, la Comunidad de Madrid actuará como responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes como encargado del tratamiento.

Los datos serán tratados, en todo caso, en base al cumplimiento de una misión realizada en interés público (Art. 6.1.e del RGPD) y al cumplimiento de una obligación legal aplicable (Art. 6.1.c), en ejercicio de las competencias legalmente reconocidas (Art. 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los Arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Acuerdo: ACUERDO NORMAS REGULADORAS AES REACT-UE 2022 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: Y1J6F-5WBS2-COUQ1 Página 17 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Hurtado Guerra, Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 03/10/2022 13:41 | ESTADO FIRMADO 03/10/2022 13:41 |



El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes incorporará en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (SIUSS) los datos de las personas físicas usuarias de los Servicios Sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 694832 Y1J6F-5WBS2-COUQ1 3166A31D7633F2BEFD16D9466369CE7F96EBDFD01) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/?idoma=1>